

Segundo. Ordenar la inscripción de oficio en la Sección correspondiente del Registro de Turismo de Andalucía, de conformidad con el artículo 9 del mencionado Decreto 251/2005.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo. Las Administraciones Públicas podrán formular requerimiento previo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, entendiéndose rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción el órgano requerido no contesta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998).

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado, de conformidad con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de mayo de 2010

LUCIANO ALONSO ALONSO  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANEXO I

Núm. orden: DIT 01/10.

Fiesta: La Salida de las Carretas del Rocio en Gines.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Gines.

*RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2010, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística, por la que se aprueban las listas provisionales de solicitudes admitidas y solicitudes que se deben subsanar, correspondientes a la convocatoria de concesión de becas para la formación en materia turística.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 8 de marzo de 2010, por la que se convocan becas para la formación en materia de turismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 7.3 y 12 de la Orden de 20 de septiembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de solicitudes admitidas y solicitudes que se deben subsanar, de la convocatoria de becas para la formación en materia de turismo según Resolución de 8 de marzo de 2010, conforme se indica en el Anexo I y Anexo II de esta Resolución. En el caso de solicitudes que deban ser subsanadas, se expresan las causas de exclusión en Anexo III.

Segundo. Las listas quedarán expuestas en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte ([\[tadeandalucia.es/turismocomercioydeporte\]\(http://tadeandalucia.es/turismocomercioydeporte\)\), así como en el tablón de anuncios de la misma.](http://www.jun-</a></p>
</div>
<div data-bbox=)

Tercero. El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de no subsanación, se les tendrá por desistidos, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Concluido el período de subsanación, por resolución de esta Dirección General se aprobarán las listas definitivas de solicitudes admitidas y excluidas, que serán publicadas del modo anteriormente indicado.

Sevilla, 6 de mayo de 2010.- La Directora General, M.ª Isabel Requena Yáñez.

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se amplía el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía en la Modalidad 6 (ARA/ARE) Modernización y Fomento de la Artesanía y en la Modalidad 2 (PYM) Modernización de Pequeña y Mediana Empresa Comercial e Implantación de Sistemas de Calidad, correspondiente al ejercicio 2010.*

Establecidas las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, para la Modalidad 6 (ARA/ARE) y para la Modalidad 2 (PYM), en virtud de Orden de 9 de diciembre de 2009 (BOJA núm. 247, del 21.12.2009), conforme a lo dispuesto en el art. 14.4 de la misma, el plazo de resolución y notificación de la convocatoria es de tres y seis meses, respectivamente, para cada una de las modalidades. Dichos plazos se entienden computados en el caso de la Modalidad 6 (ARA/ARE), a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes que concluyó el 15 de febrero de 2010 y en el caso de la Modalidad 2 (PYM), desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Transcurridos los plazos mencionados, si no se hubiera dictado resolución, las solicitudes podrán entenderse desestimadas, de conformidad con lo establecido en el art. 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo como garantía procedimental para los ciudadanos.

Como consecuencia del número de solicitudes formuladas, así como de la aparición de circunstancias sobrevenidas derivadas de la implantación de una nueva herramienta informática de gestión de estas subvenciones en sus fases de concesión y justificación, a la vista de la fase en la que se encuentra el procedimiento de concesión así como de la proximidad del vencimiento del plazo máximo de resolución y notificación, y pese a haberse habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto, se prevé que éste plazo no va a poder ser cumplido.

Visto el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de la competencia que se atribuye por delegación a este órgano a mi cargo en el art. 17.1 de la mencionada Orden de 9 de diciembre de 2009, a propuesta del Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, y para general conocimiento,

## DISPONGO

Primero. Ampliar el plazo para resolver y notificar la convocatoria de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 6 (ARA/ARE) Modernización y Fomento de la Artesanía correspondiente al presente ejercicio económico, por un plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo establecido en el art. 14.4 de la Orden de 9 de diciembre de 2009, siendo el plazo límite el día 15 de agosto de 2010.

Segundo. Ampliar el plazo para resolver y notificar la convocatoria de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 2 (PYM) Modernización de Pequeña y Mediana Empresa Comercial e Implantación de Sistemas de Calidad correspondiente al presente ejercicio económico, por un plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo establecido en el art. 14.4 de la Orden de 9 de diciembre de 2009.

Jaén, 7 de mayo de 2010.- El Secretario General, Manuel Carrasco Méndez.

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la ampliación del plazo para la concesión de subvenciones en Materia de Deporte Modalidad 1 (IED) Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, y Modalidad 4 (PCO) Participación en Competiciones Oficiales, convocatoria 2010.*

La Orden de 15 de diciembre de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (BOJA núm. 252, de 29 de diciembre), establece en su artículo 7.6 que el plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 4 y el 31 de enero de cada año; habiéndose ampliado para la convocatoria 2010 hasta el 15 de febrero del presente año mediante Orden de 29 de enero de 2010 (BOJA 27, de 10 de febrero).

El artículo 12.4 de la referida Orden de 15 de diciembre determina que el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes a excepción de las modalidades 2 (FDF) y 4 (PCO), que habrá de computarse desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Conforme al artículo 15 de la Orden de 15 de diciembre de 2009, la Delegación Provincial es competente para resolver, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, la concesión de subvenciones de la Modalidad 1 (IED): Infraestructuras y Equipamientos Deportivos para actuaciones cuya cuantía total de inversión por cada una de ellas no supere los 120.000,00 euros (infraestructuras deportivas) o 60.000,00 € (equipamientos deportivos), así como la concesión de subvenciones de la Modalidad 4 (PCO): Participación en Competiciones Oficiales.

Como consecuencia del número de solicitudes presentadas en ambas modalidades así como de circunstancias sobrevenidas derivadas de la implantación este año de una nueva herramienta informática de gestión de estas subvenciones en sus fases de concesión y justificación, a la vista de la fase en la que se encuentra el procedimiento de concesión así como de la proximidad de vencimiento del plazo máximo de resolución y notificación, y pese a haberse habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto, se prevé que este plazo no va a poder ser cumplido.

Visto el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las competencias delegadas por el artículo 15 de la Orden de 15 de diciembre de 2009, a propuesta del órgano instructor de este procedimiento,

## ACUERDO

Ampliar el plazo máximo para resolver y notificar la concesión de subvenciones en materia de deporte Modalidad 1 (IED): Infraestructuras y Equipamiento Deportivos, y Modalidad 4 (PCO): Participación en Competiciones Oficiales, convocatoria 2010, de competencia de esta Delegación Provincial, por un plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo establecido en el artículo 12.4 de la Orden de 15 de diciembre de 2009.

Jaén, 7 de mayo de 2010.- El Secretario General, Manuel Carrasco Méndez.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*ORDEN de 30 de abril de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras en el año 2010, para la coproducción de obras audiovisuales.*

De conformidad con lo establecido en la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Título VIII de las Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en lo que no se oponga a los preceptos básicos de la Ley y el Reglamento estatales antes citados así como la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 11/2007, de 22 junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), durante los últimos años se han dictado diversas Ordenes reguladoras de las bases para la concesión de subvenciones para proyectos, actuaciones y, en general, actividades relacionadas con el ámbito de competencias que a la Consejería de Cultura corresponden conforme al Decreto 138/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba su estructura orgánica. Con todo, además de las actividades subvencionadas a través de las citadas Ordenes, hay actividades desarrolladas por entidades públicas y privadas de Andalucía, cuyo fomento carece de amparo en las mencionadas disposiciones, considerándose por este Órgano que se trata de actividades de indudable interés cultural, claramente conectadas con los intereses generales a que sirven las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura y que por ello deben ser fomentadas.

Con la finalidad de impulsar el desarrollo y consolidación de las industrias culturales que forman el sector cinematográfico y audiovisual de Andalucía, el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras ha propuesto llevar a cabo una política de intervención en el sector a través de un programa de ayudas